CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA CON EL USO DE SENSORES REMOTOS".

En la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiuno, comparece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Ingeniero Pedro Renán Palacios Ullauri, en calidad de Alcalde del cantón Cuenca; y, por otra parte, la Universidad de Cuenca, legalmente representada por la Arquitecta María Augusta Hermida Palacios, PhD, en calidad de Rectora y representante legal, con el objeto de suscribir el presente convenio de cooperación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

I. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

El GAD Cuenca, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa, y financiera, el cual, tiene como una de sus funciones: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas".

Mediante Resolución Ministerial No. 053 emitida por el Ministerio del Ambiente y publicada en el Registro Oficial No. 159 de fecha 5 de diciembre de 2005, se confiere al GAD Municipal de Cuenca, la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, otorgándole la calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr) en su cantón; acreditación que fue renovada mediante Resolución Ministerial No. 626 de fecha 12 de junio de 2015.

La Comisión de Gestión Ambiental (CGA) perteneciente al GAD Municipal del cantón Cuenca, tiene como competencias el control y monitoreo de la contaminación emitida por diferentes actividades antrópicas y dentro de este marco, busca que se cumpla satisfactoriamente lo establecido en la legislación ambiental vigente en el país y el cantón.

Para cumplir con lo establecido anteriormente, la CGA conjuntamente con la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Cuenca, llevan a cabo la implantación de un proyecto piloto de monitoreo de la calidad del agua a través de sensores remotos de bajo costo que incluye una plataforma virtual en donde se visualiza a tiempo real los valores emitidos por los sensores, para de esta manera, emitir una alerta en caso de existir un cambio en los parámetros del agua.

Mediante oficio signado con el número DCGA-0278-2021, de fecha 27 de enero del 2021, la Comisión de Gestión Ambiental (CGA), solicitó a la Universidad de Cuenca, continuar con el proyecto denominado "Monitoreo de la Calidad del Agua mediante Sensores Remotos en el Río Machángara", en una segunda fase, la cual permitiría afinar la calidad de datos y reubicar 3 estaciones de monitoreo, con el fin de mejorar el monitoreo del río.

La Universidad de Cuenca a través de la empresa pública UCUENCA EP, presentó una propuesta para la segunda fase del monitoreo de la calidad del agua a través de sensores remotos en el parque industrial de Cuenca, mediante Oficio No. UCUENCAEP-GG-2021-038 de fecha 08 de

febrero del 2021, la cual fue aprobada con Oficio Nro. DCGA-0392-2021 de fecha 17 de febrero de 2021, con el objeto de mantener un control más estricto de las industrias con respecto a la contaminación del agua. Además, con la finalidad de mejorar el tiempo de respuesta en caso de presencia de contaminación en el Río Machángara sector Parque Industrial, se cuenta con un sistema que ayuda a determinar el aporte de ciertas sustancias tóxicas en el cauce normal del río y, mediante el catastro de las industrias, determinar la actividad económica que probablemente no cumpla con la legislación ambiental.

II. UNIVERSIDAD DE CUENCA:

La Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo expedida por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas de pensamiento universal, financiada por el Estado y que forma parte del Sistema de Educación del Ecuador.

La Universidad de Cuenca cuenta con una estructura académica, investigativa y de extensión con personal capacitado de tercer y cuarto nivel, que le permite atender tanto la formación académica y científica de sus estudiantes, como la participación en la solución de problemas que aquejan el entorno ciudadano; con este objetivo, plantea alternativas desde la academia.

La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cuenca se dedica a la formación de estudiantes en varias carreras incluyendo la de Ingeniería Ambiental, con un alto nivel académico y de acuerdo a nuestra realidad, la que ha asumido el compromiso de formar íntegramente al ser humano con propuestas educativas nuevas e innovadoras en donde converjan las dimensiones científico-técnicas de calidad.

Es importante indicar que el monitoreo continuo de los parámetros de calidad del agua ayuda a mantener un control adecuado del recurso hídrico, por esta razón, en esta segunda fase, es necesario mantener en las mejores condiciones la calidad de datos monitoreados, por tal razón, es necesario validar los datos con equipos de alta gama y de esta manera asegurar la precisión de los equipos. Finalmente, con la reubicación de las 3 estaciones se ayudará a ampliar el monitoreo de las industrias y el seguimiento de las mismas.

Con estos antecedentes, las dos instituciones públicas se plantean continuar con el desarrollo de programas de cooperación conjuntos; a través de este convenio de cooperación interinstitucional, ambas partes aportarán recursos propios para garantizar los resultados del proyecto, así como la generación, intercambio y difusión de conocimientos, experiencias y tecnologías de investigaciones científicas locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene como objeto el desarrollo de la segunda fase del proyecto para monitorear el Río Machángara en el sector del Parque Industrial de Cuenca, el cual consiste en la reubicación de tres estaciones de monitoreo y la adición de dos electrodos de conductividad de alta gama, con el fin de calibrar y mejorar la calidad de datos monitoreados. Además, de la

reubicación de las tres estaciones que servirá para ampliar la recepción de información de los parámetros de calidad del agua.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. El GAD MUNICIPAL del cantón Cuenca se obliga a:

El GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de la Comisión de Gestión Ambiental, se obliga a:

a) Aportar con el monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (5.000,00 USD) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria No.- 7.3.32.3.06.05.01 "Estudios y Diseño de Proyectos", para la ejecución del proyecto piloto denominado "Monitoreo de la calidad del agua con el uso de sensores remotos".
b) Designar de su equipo técnico una persona que realice la supervisión, coordinación y seguimiento de las actividades.
c) Agilizar los trámites y ejecución de acciones.
d) Facilitar la información disponible en el GAD Municipal del cantón Cuenca que requiera la Universidad de Cuenca, para ello se coordinará con los departamentos y direcciones de la institución.
e) Revisión de informes mensuales e informe final.

II. La Universidad de Cuenca se obliga a:

a) Contribuir con especies valoradas que ascienden a nueve mil trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 (USD $ 9.396,60):

   - Aportar con los servicios profesionales de un docente Director del Proyecto, especialista en medio ambiente.
   - Equipos, sistemas y paquetes informáticos para el cumplimiento de las actividades descritas en el proyecto.

   Conforme consta en el desglose que se anexa y que es documento habilitante a este convenio.

b) Cumplir con la ejecución de este convenio, de acuerdo a los términos de referencia, obligaciones y cronograma establecidos.
c) Designar una persona que coordine la ejecución del convenio.
d) Entregar oportunamente los productos convenidos, informes mensuales y final.
e) Realizar la reubicación de tres estaciones de monitoreo a sitios previamente consensuados y autorizados por la CGA.
f) Realizar el monitoreo y su correspondiente registro de la calidad del agua del Río Machángara de los 5 sensores.
g) Instalar los 3 electrodos de conductividad de alta gama, previa autorización de la CGA.
h) Análisis y evaluación de los datos con los electrodos de alta gama.
i) Desarrollar la plataforma SIG para la visualización de los sensores e industrias.
j) Definir los límites máximos de alerta de los parámetros que serán monitoreados y configurar plataforma con una frecuencia de adquisición de información de los parámetros cada media hora.
k) Definir tiempos de calibración de equipos y sensores.
l) Capacitación sobre el mantenimiento de sensores, controles de mando y del sistema de envío y almacenamiento de datos.

m) Elaborar un documento que resuma los principales resultados de la investigación para conocimiento de la comunidad científica.
n) Entrega del informe mensual al GAD Municipal del cantón Cuenca contado a partir de la fecha de suscripción del convenio.
o) Entregar al GAD Municipal del cantón Cuenca archivos digitales de los informes mensuales y un informe final en físico y en digital del proyecto con su respectivo análisis de los resultados obtenidos.
p) Incluir dentro del desarrollo del proyecto el recurso humano necesario, de acuerdo a lo estipulado en la propuesta presentada por la Universidad de Cuenca.
q) Adquirir e instalar los equipos necesarios para el desarrollo del presente proyecto, los cuales deberán contar con la aprobación del Administrador delegado por el GAD Municipal del cantón Cuenca. Para la adquisición de equipos, la Universidad podrá utilizar únicamente los valores transferidos en virtud del presente convenio, y en ningún caso fondos propios.
r) Entregar al GAD Municipal del Cantón Cuenca los equipos adquiridos y utilizados para la ejecución del presente proyecto, a su finalización y debidamente justificado.

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO. -

El presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a **catorce mil trescientos noventa y seis con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD $14.396,60) incluido IVA,** distribuido de la siguiente manera:

GAD MUNICIPAL del cantón Cuenca. -

El GAD Cuenca, aportará con el valor de **cinco mil dólares de los Estados Unidos de América CON 00/100** (USD $5.000,00), que será desembolsado hacia la cuenta de la Empresa Pública UCUENCA EP de la siguiente manera:

- El 70% será pagadero a la aprobación del Informe 1. Este porcentaje equivale a tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD $ 3.500,00).
- El 30% restante será pagadero una vez entregado el Informe Final a entera satisfacción y suscrito el Acta entrega-recepción definitiva. Este porcentaje equivale a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD $ 1.500,00).

Este pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria No.- 7.3.32.3.06.05.01 "Estudios y Diseño de Proyectos" en el marco del Proyecto "Monitoreo de la Calidad del Agua con Uso de Sensores Remotos"; según se desprende del Oficio No. DF-PR-0258-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (E), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Dichos valores deberán depositarse en la cuenta corriente No. 03330027, denominada CCU EP ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PROYECTOS INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD CUENCA de UCUENCA EP, del Banco Central del Ecuador, RUC No. 0160056220001. La Universidad de Cuenca reconocerá a la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP, un porcentaje del 10% de los valores entregados por el GAD Cuenca, por los gastos que incurriere para la gestión administrativa y financiera correspondiente a la ejecución del presente convenio.

Universidad de Cuenca. -

La Universidad de Cuenca contribuirá con especies valoradas que ascienden a **nueve mil trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 60/100** (USD $ 9.396,60), conforme lo detallado en la cláusula tercera, numeral II, literal a). Consecuentemente, no existirá erogación de recursos monetarios por parte de la Universidad de Cuenca.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá vigencia por el plazo de siete (7) meses.

Dicho plazo solo podrá ser renovado o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada o circunstancias que afecten el desarrollo normal del proceso.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-

De común acuerdo las partes declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones contratantes y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada una.

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte inherente del presente convenio los siguientes documentos:

- Propuesta de trabajo presentada por la Universidad de Cuenca, revisada y aprobada por la Comisión de Gestión Ambiental.
- Certificación de disponibilidad económica y presupuestaria, contenida en el oficio Nro. DF-PR-0258-2021, de fecha 22 de marzo de 2021.
- Certificación Presupuestaria otorgada por el Departamento Administrativo de la Universidad de Cuenca.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

El GAD Municipal del Cantón Cuenca y la Comisión de Gestión Ambiental podrán hacer uso, sin restricción alguna, de los estudios y el documento de "**MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA CON EL USO DE SENSORES REMOTOS**", que resulte del presente convenio, quedando en consecuencia autorizada para el efecto.

La Universidad de Cuenca podrá hacer uso de la información con fines académicos, de investigación y publicación científica; debiendo socializar de manera permanente su articulación con el GAD Municipal del cantón Cuenca.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

El seguimiento, la supervisión y control del presente Convenio, estará a cargo del Biol. Iván Cárdenas Palacios, funcionario de la Comisión de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, quien será el Administrador del Convenio, para que realice la coordinación, seguimiento, supervisión, y evaluación correspondiente buscando el cabal cumplimiento de sus objetivos y los compromisos asumidos por las partes.

Con respecto al manejo administrativo y financiero del convenio, será llevado por la Empresa Pública UCUENCA EP, que a su vez designa a la Biol. Danilo Mejía, MSc, para la Coordinación interinstitucional como responsable director y administrador del presente convenio.

9.1 FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:

- Realizar el seguimiento mensual y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- Revisar los informes mensuales de cumplimiento del convenio que la Universidad de Cuenca presente a la Comisión de Gestión Ambiental.
- Será directamente quien responda por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el uso de los recursos económicos que entrega el GAD Municipal del cantón Cuenca, en virtud del presente convenio; así mismo se reserva:
- El derecho de verificar, cuando a bien se disponga, que tanto los recursos humanos, monitoreos biológicos, así como los materiales que se ha indicado en el convenio, sean utilizados para el objetivo propuesto.
- Emitir y revisar oportunamente los informes mensuales e informe final.
- Solicitar aclaraciones a la Universidad en los plazos establecidos en la cláusula tercera de éste convenio.
- Elaborar y suscribir el acta de entrega y recepción final.

CLAUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el GAD de Cuenca y la Universidad de Cuenca, serán a través de documentos escritos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificatorio o adendum.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por:

1. Cumplimiento de las obligaciones,
2. Terminación del plazo,

3. Por mutuo acuerdo de las partes,
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio,
5. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las Partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio; y,
6. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquier caso, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

12.1.- Terminación por mutuo acuerdo.

De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador del Convenio, previo a proceder a su liquidación.

12.2.- Terminación Unilateral del Convenio.

La terminación Unilateral del Convenio puede darse cuando las Partes, incurran en las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
2. Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte.
3. Ceder o transferir el Convenio o Programa.

De producirse las circunstancias antes indicadas, la parte afectada, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.

La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la Parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Calle: Bolívar 7-67 y Borrero | Sucre y Benigno Malo
Calle: Paseo Río Jadán; Cuenca-Ecuador
Teléfono: 4134900.

UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Calle: Avda. 12 de Abril y Avda. Loja, Cuenca-Ecuador.
Teléfono: 4051000

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Debidamente inteligenciados y de manera libre y voluntaria, los comparecientes, por los derechos que representan, aceptan todas y cada una de las cláusulas constantes en el presente convenio; y firman en cinco ejemplares del mismo tenor y valor.

Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Arq. María Augusta Hermida Palacios. PhD
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CUENCA